

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00026-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por el FONDO DE EMPLEADOS DE COMCEL-FONCEL contra DIANA MARCELA ARROYAVE GÓMEZ, por los siguientes defectos:

- 1.- La dirección electrónica del organismo postulante no coincide con la divulgada a través del competente certificado de existencia y representación legal, a fin de recibir noticiamientos judiciales.
- 2.- Jamás se suministraron los destinos físico y virtual de la persona que funge como regente de la colectividad impetrante (ord. 10º, art. 82 *ibidem*).
- 3.- Nunca se proporcionó el canal digital de la rogada. Ello, a pesar de que ese dato se halla consignado en el instrumento base de la compulsión.
- 4.- Se procuran intereses moratorios desde la data de vencimiento de la obligación, lo que deja de lado las disposiciones que rigen el causamiento de dicha clase de rubros.

En consecuencia, se otorgará a la entidad convocante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del juicio ante el escrito de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el acto inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la organización impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestor adjetivo de la agremiación reclamante, al profesional del derecho JULIÁN CARRILLO PARDO, identificado con C.C. No. 80.096.671 y T.P. No. 207.059 del C.S. de



la J. Ello, según las facultades otorgadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 DE MARZO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 031afe0f1eeb00d27f5302a7f3a14ac40ad49495557120031db9f82370447d23

Documento generado en 17/03/2023 03:48:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>